



Más garantías, más oportunidades de crecer

En 2013 entró a operar la Ley de Garantías Mobiliarias (Ley 1676), que amplió el universo de activos o bienes que un micro, pequeño o mediano empresario puede dar en garantía para acceder a financiación. De esa forma, se buscó facilitar el otorgamiento de créditos por parte de entidades financieras o de otro tipo de acreedores, como proveedores.



¿Dónde se registran las garantías?

Para brindar transparencia y reducir los costos en la constitución de gravámenes, se creó el Registro Nacional de Garantías, que empezó a operar el cuatro de marzo del 2014 y al cual se accede de forma virtual las 24 horas del día en www.garantiasmobiliarias.com.co



Pasos para constituir una garantía sobre bienes muebles

1. Celebrar un contrato de garantía con el cumplimiento de requisitos mínimos, según el artículo 14 de la Ley de Garantías.
2. Registrar la garantía en el registro electrónico de garantías mobiliarias, salvo algunas excepciones determinadas por la Ley.



¿Qué bienes se pueden dar en garantía?

El universo de bienes es muy grande, e incluye activos como cuentas por cobrar, inventarios de insumos o mercancías, contratos suscritos, maquinaria y equipo productivo, marcas o activos que tienen registro de propiedad intelectual, entre otros. Es de resaltar que las mipymes también pueden dar en garantía bienes percederos, como alimentos, por lo que la Ley aprobó una ejecución especial para estos.

¿Qué pasa si se incumple el pago de una obligación?

La Ley de Garantías Mobiliarias contempla tres mecanismos de ejecución para el acreedor, en el caso de incumplimiento del pago de su obligación: ejecución por pago directo, ejecución judicial, y ejecución especial de la garantía mobiliaria, que se puede tramitar en el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Cámara de Comercio de Cali.

- **Ejecución especial de la garantía:** es un mecanismo extrajudicial que consiste en permitirle al acreedor ejecutar una obligación que está a su favor, en caso de hacerse exigible. Para el trámite es necesaria la inscripción del formulario registral de ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias, cuya finalidad es satisfacer la obligación exigible o incumplida, con la apropiación o enajenación del bien dado en garantía.
- La Ley de Garantías Mobiliarias consagró además que cualquier controversia que se suscite respecto a la constitución, interpretación, prelación, cumplimiento, ejecución y liquidación de una garantía mobiliaria, puede ser sometida por las partes a conciliación, arbitraje o cualquier otro mecanismo alternativo de solución de conflictos -MASC-.

Para acceder a la ejecución especial de la garantía...

Es necesario que en el contrato de garantía mobiliaria se estipule la cláusula en donde conste que, en caso de incumplimiento o exigibilidad, se hará uso del mecanismo de la ejecución especial con la Cámara de Comercio de Cali.



Este mecanismo procederá en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo entre el acreedor y el garante contenido en el contrato de garantía, en sus modificaciones o en acuerdos posteriores. Dicho acuerdo podrá incluir un mecanismo especial para llevar a cabo la enajenación o apropiación por el acreedor del bien sobre el cual recae la garantía, para lo cual se deberá cumplir con las disposiciones relativas a los contratos de adhesión y cláusulas abusivas contenidas en el Estatuto del Consumidor.
2. Cuando el acreedor garantizado sea tenedor del bien dado en garantía.
3. Cuando el acreedor tenga derecho legal de retención del bien.
4. Cuando el bien tenga un valor inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales.
5. Cuando se cumpla un plazo o una condición resolutoria de una obligación, siempre que expresamente se haya previsto la posibilidad de la ejecución especial.
6. Cuando el bien sea perecedero.